GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el **Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,** en adelante denominado "MINISTERIO GCABA", con domicilio en la calle Carlos H. Perette N° 750 e Islas Galápagos, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Subsecretaria Gestión del Aprendizaje, Sra. María Lucía FECED ABAL, DNI 29.698.317, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado "MPF CABA", con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General, Juan Bautista MAHIQUES, DNI 28.143.289, y en conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, con jerarquía constitucional por el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, la que debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Que, por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 23 establece que: "La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo

inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática. Asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeta el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias. Promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos";

Que el artículo N°104 inciso 3° establece que es atribución del Jefe de Gobierno concluir y firmar los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales; también puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales y acuerdos para formar regiones con las Provincias y Municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires, respecto del área metropolitana;

Que, en virtud de ello, mediante el Decreto N°112-AJG/2017 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, faculta a él/la Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, por su parte, la Ley N°6.684 de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que, en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación: "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo

individual y social" "Promover y difundir la investigación y la formación en áreas de interés que contribuyan al desarrollo de una cultura científica e innovadora" (Conf. Art. 22, inc. 1, Ley N° 6.684);

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Ministerio de Educación, reconoce la conveniencia de la colaboración para el desarrollo de acciones que contribuyan a un mejor cumplimiento de sus funciones, a los que cada parte concurrirá con la responsabilidad institucional inherente a logros de calidad y equidad;

Que, por su parte, el MPF CABA, en el ámbito de jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social;

Que en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo, como con los demás poderes de Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil;

Que, en este lineamiento, el MPF CABA persigue generar espacios de debate y conversación pública en distintos ámbitos para abordar temas de interés de la comunidad y enriquecer la discusión de las políticas institucionales del organismo;

Que, por ello, en los últimos años ha desarrollado una actividad que ha denominado "MPF+CERCA";

Que la misma consiste en un esquema de dictado de charlas y talleres a organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la misión institucional del organismo, y a establecimientos educativos primarios y secundarios, con el objetivo de mejorar el conocimiento de los y las ciudadanos en general y de los niños, niñas y adolescentes en particular, acerca del rol y funciones del MPF CABA y el acceso a derechos;

Que, en particular, las acciones desplegadas en ámbitos educativos, debidamente adaptadas a la franja etaria a la que se dirigen, se orientan a generar espacios de debate público en torno a los derechos y al valor de la justicia, y a fomentar entre de los niños, niñas y adolescentes un ámbito de reflexión, sensibilización y discusión sobre problemáticas de su interés, y de impacto social;

Que, a su vez, procuran aumentar el conocimiento del organismo y los múltiples medios de que dispone para cumplir con su misión institucional;

Que, en este contexto, LAS PARTES manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación en el marco de sus respectivas competencias;

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación;

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto favorecer la cooperación institucional entre LAS PARTES mediante el desarrollo de acciones de asistencia recíproca en temas de interés común, tendientes a la promoción y desarrollo activo de los derechos de

los/las estudiantes que asisten a escuelas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus funciones y en el ámbito se sus respectivas competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES acuerdan que, a los efectos de dar cumplimiento al objetivo establecido en la cláusula precedente podrán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

a) Definir y diseñar canales de comunicación que permitan un intercambio de información ágil y eficiente relacionada al acceso a la justicia, grooming, bullying, ciberbullying, género, ludopatía adolescente y afines, y/o cualquier otra temática que LAS PARTES consideren de interés común dentro del marco legal aplicable a cada una de ellas;
b) propiciar y articular iniciativas, programas, proyectos que promuevan pautas socio-jurídicas sobre prevención, orientación, asistencia y acompañamiento especializado en las temáticas relacionadas al acceso a la justicia, grooming, bullying, ciberbullying, género, ludopatía adolescente y afines, y/o cualquier otra temática que LAS PARTES consideren de interés común, en el marco de sus funciones y ámbito de competencia;
c) coordinar acciones conjuntas en el marco de las actividades que se desarrollen en el ámbito de la actividad MPF + CERCA que promueve el MPF CABA en ámbitos educativos y sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
d) desarrollar, articular e implementar proyectos, programas, guías y protocolos para el abordaje multidisciplinario y oportuno de diferentes problemáticas que sean individualizadas a partir de los lineamientos y/o pautas previamente consensuadas;
e) intercambiar información, experiencias y conocimientos sobre temas que sean de interés mutuo de LAS PARTES;

f) promover y ejecutar capacitaciones, investigaciones, formación de recursos humanos y/o cualquier otra actividad que resulte de interés común para LAS PARTES.
g) auspiciar y realizar conferencias y seminarios que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines;
h) cooperación para la resolución de problemáticas comunes, en ámbitos educativos y sociales;
i) articular la modalidad de mesas de trabajo y/o canales estratégicos de diálogo para la prevención, orientación, asistencia y acompañamiento especializado en temas de interés mutuo;
j) cualquier otra actividad de interés común para LAS PARTES con el propósito de un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de dar cumplimiento al objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA TERCERA - REPRESENTANTE INSTITUCIONAL Y DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante institucional y UN/A representante de coordinación operativa, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MINISTERIO GCABA designa a el/la Titular de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje y/o a quien esta designe, como representante institucional (lucia.feced@bue.edu.ar).

Por su parte, el MPF CABA designa a el/la Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar), como representante institucional.

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/as respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la contraparte.

CLÁUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las acciones a las que diera lugar el presente, deberán ser instrumentadas y definidas mediante la suscripción de convenios específicos, en los cuales se establecerán con mayor detalle las actividades, protocolos, talleres y/o programas a desarrollar, sus objetivos, obligaciones y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento, recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes, y siempre que no contraríen el objeto del presente ni las normas legales vigentes.

Los convenios específicos que en su consecuencia se firmen, serán suscriptos por LAS PARTES conforme la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - ALCANCE: El presente convenio marco no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción del presente, no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración y los convenios específicos que se

celebren en consecuencia, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de la acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter reservada, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio y convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo, marca registrada o emblemas de la otra sin autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de los dos (2) años renovándose a su vencimiento automáticamente por igual período salvo voluntad expresa contraria de alguna de LAS PARTES, quienes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor a TREINTA(30) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará a favor de ninguna de LAS PARTES derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos de ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme a las reglas de buena fe, por las instancias que correspondan. A todo evento, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A tal fin, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales que se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser informado mediante notificación fehaciente a la otra parte.

Se deja expresa constancia que a los efectos de la notificación judicial el MINISTERIO GCABA, constituye domicilio legal en la calle Uruguay N° 458,

Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (Procuración General, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas Resolución N° 77-PG/06). En caso de modificación del domicilio la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de julio de 2024.

María Lucía FECED ABAL
Subsecretaria
Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires